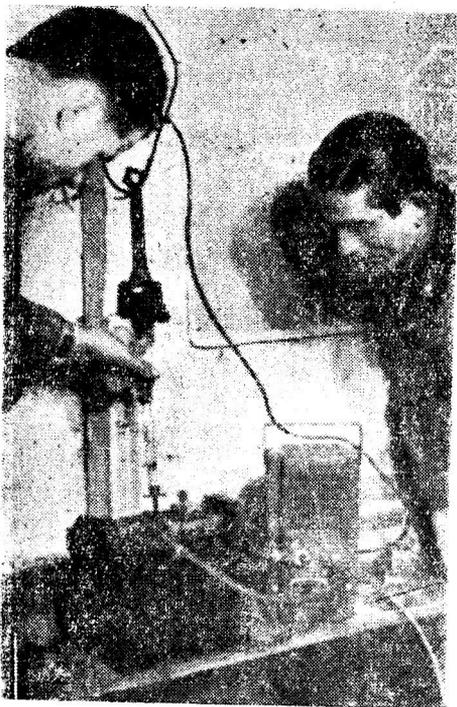


Universidades Populares y quince Liceos Nocturnos. El temario preparado consulta la discusión de los principales problemas de estos or-



Un aspecto del trabajo técnico que realizan los alumnos de la Universidad Popular. (Ver informaciones en páginas interiores).

ganismos de cultura popular, los que una vez aprobados serán puestos en conocimiento de los Poderes Públicos.

**V.—FINANCIAMIENTO.**— La Universidad Popular financia su presupuesto con dos clases de entradas: 1) Subvención de la Universidad de Chile y 2) Cobro de derechos de matrículas. Debido a su situación financiera, la Universidad de Chile sólo puede contribuir con el 10% del total del presupuesto que necesita la Universidad Popular para su funcionamiento. El cobro de derechos de matrículas es relativo, porque existiendo la posibilidad de solicitar excepción de su pago, son muchos los alumnos que se acogen a este beneficio. De ello resulta que todos los años el Presupuesto de la Universidad Popular resulta desfinanciado y hasta el momento no ha sido posible conseguir su inclusión en el Presupuesto Nacional. Recientemente se ha elevado una nueva solicitud al Ministerio de Hacienda, exponiendo las necesidades de este servicio que cumple tan altas finalidades.

La Universidad Popular "Valentín Letelier" confía en que el Estado sabrá comprender la labor que desarrolla y dará curso a la solicitud recientemente entregada a su consideración. Del mismo modo ha dirigido idéntica petición a los honorables miembros de la Comisión de Hacienda y de Educación de nuestro Parlamento.

Santiago, junio de 1948.

## Se divide la Facultad de Bellas Artes

Conforme al acuerdo del H. Consejo Universitario que aprobó el informe de la Comisión nombrada al efecto, en sesión de fecha 16 de enero del presente año, el Ministerio de Educación dictó el 11 de junio ppdo. el decreto que aprueba la división de la primitiva Facultad de Bellas Artes, en dos nuevas Facultades, que son la de Ciencias y Artes Plásticas y la de Ciencias y Artes Musicales.

He aquí el texto del decreto:

"Suprímese, a contar desde el 10 de ju-

nio del presente año, la Facultad de Bellas Artes y créanse, desde la misma fecha, dos nuevas Facultades: la de Ciencias y Artes Plásticas, y la de Ciencias y Artes Musicales.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, declárase lo siguiente:

1º Dependerán de la Facultad de Ciencias y Artes Plásticas: a) Escuelas Universitarias, Escuela de Bellas Artes y Escuela de Artes Aplicadas (Sección Pedagógica y

artifices); b) Escuelas anexas; Escuela de Artes Aplicadas (Sección de Artesanía).

2º El Instituto de Extensión de Artes Plásticas dependerá del Decano de la Facultad de Ciencias y Artes Plásticas.

3º Dependerán de la Facultad de Ciencias y Artes Musicales: a) Escuelas Universitarias; Conservatorio Nacional de Música (Sección de Musicología y Composición); b) Escuelas e Institutos anexas; Conservatorio Nacional de Música (Sección de Estudios Instrumentales y de Canto) e Instituto de Investigaciones Musicales.

4º El Instituto de Extensión Musical dependerá del Decano de la Facultad de Ciencias y Artes Musicales.

5º El Instituto Secundario de la Facultad de Bellas Artes en adelante se denominará Instituto Secundario Anexo a las Escuelas Artísticas, estará supervisado por una comisión integrada por los Decanos de las Facultades de Filosofía y Educación, de Ciencias y Artes Plásticas y de Ciencias y Artes Musicales, o por los representantes que ellos designen.

El Consejo Universitario determinará su dependencia dentro de los organismos de la Universidad.

6º Formarán parte de la Facultad de Ciencias y Artes Musicales, los profesores de las cátedras de carácter universitario que a continuación se indican: Composición Musical, Análisis de la Composición Musical, Historia de la Música, Historia de la Música Americana y Chilena, Historia General del Arte, Historia de la Danza, Análisis Histórico de la Composición Musical, Armonía y Composición, Análisis Armónico, Pedagogía Musical, Educación Ritmo Auditiva, Fisiología e Higiene de la Voz, Práctica Coral, Práctica Orquestal, Práctica de Música de Cámara, Opera, Danza (coréutica y equinética), Interpretación Superior Instrumental, Interpretación Superior de Canto.

7º Formarán parte de la Facultad de Ciencias y Artes Plásticas los profesores de las siguientes cátedras de carácter universitario:

a) En la Escuela de Bellas Artes, las de Pintura, Escultura, Dibujo, Historia de las Artes Plásticas, Estética, Morfología Hu-

mana, Dibujo Geométrico y Morfología Plástica, Historia del Arte Americano, Orientación y Técnica del Dibujo Escolar, Seminario de la Enseñanza Práctica Escolar, Dibujo y Pintura del Curso de Iniciación, y Seminario de Historia del Arte; b) En la Escuela de Artes Aplicadas (Sección Pedagógica y de Artífices), la de Dibujo y Colorido, y la de Escultura del Taller de Plástica general, Historia de las Artes Plásticas, Dibujo Técnico, y las Cátedras servidas por los profesores jefes de los Departamentos Técnicos de la Escuela, a saber: Artes del Fuego, Artes de los Metales, Artes Gráficas, Artes de la Madera, Artes Textiles y decoración de interiores.

8º Don Alfonso Bulnes Calvo, miembro Académico de la Facultad de Bellas Artes, continuará en su carácter de tal en las Facultades de Ciencias y Artes Musicales y de Ciencias y Artes Plásticas.

9º Los miembros académicos de la Facultad de Bellas Artes, señores Luis E. Guinda, Alfonso Leng y Rodolfo Oyarzún, continuarán en su carácter de tales en las Facultades de Ciencias y Artes Musicales, los dos primeros, y en la de Ciencias y Artes Plásticas el último.

10º Los miembros honorarios designados por la Facultad de Bellas Artes, serán tenidos como tales en ambas Facultades Artísticas.

11º En las leyes y decretos del Gobierno y en los decretos del Rector de la Universidad y acuerdos del Consejo Universitario, cada vez que se hace referencia a la Facultad de Bellas Artes o de su Decano, se entenderá que se trata de la Facultad de Ciencias y Artes Plásticas o de Ciencias y Artes Musicales y sus respectivos Decanos, según que se trate de asuntos relativos a las Artes Plásticas o a materias relacionadas con la música".

El Rector de la Universidad, mientras se constituyen definitivamente dichas Facultades designó interinamente Decano de la de Artes Plásticas al señor Romano de Dominici y Decano de la de Ciencias y Artes Musicales al señor Domingo Santa Cruz Wilson, que desempeñaba el Decanato de la extinguida Facultad de Bellas Artes.